

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **150-2026**-MPT

Tacna, **26 MAR 2026**

VISTO:

El Informe N° 0015-2026-GGA/MPT de fecha 10 de marzo del 2026, de la Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe N° 0231-2026-OGAJ/MPT, de fecha 25 de marzo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0843-2015-MPT, de fecha 16 de julio del 2025, se resolvió CONFORMAR el Grupo Técnico Local de Residuos Sólidos, en el marco del nivel II del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Tacna.

Que, mediante Informe N° 0015-2026-GGA/MPT de fecha 10 de marzo del 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la actualización y reconfiguración del Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales en atención a la normativa actual, a fin de promover mecanismos de articulación interinstitucional y participación multisectorial que contribuyan al adecuado cumplimiento de las políticas ambientales en el ámbito provincial, asimismo, promover la creación y fortalecimiento de grupos técnicos especializados para la atención de problemáticas ambientales prioritarias, entre ellas la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, dispone se emita opinión legal y el acto resolutivo, respecto a la reconfiguración del Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, consigna que: "*La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre **protección y conservación del ambiente**. (...) 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales*".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, a través del artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el rol del estado en materia ambiental, consigna que: "*El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley.*".

Que, la Ley N° 28245 - Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos. Aunado a ello, el precitado dispositivo legal, tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **150 - 2026** -MPT

la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; y promueve la articulación de instancias de coordinación ambiental a nivel local que faciliten la participación de las instituciones públicas y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales promueve la articulación de instancias de coordinación ambiental a nivel local que faciliten la participación de las instituciones públicas y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales.

Que, en dicho marco, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) sobre la base de los órganos e instancias que cumplen funciones ambientales dentro de la estructura municipal, así como mediante la participación de la sociedad civil organizada, sectores productivos, academia y entidades públicas descentralizadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estableciendo la naturaleza y conformación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), los roles de sus integrantes, los instrumentos de gestión ambiental, y los mecanismos de coordinación y articulación de los diferentes integrantes que lo conforman.

Que, mediante el D.S. N° 014-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establecen las disposiciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento del SNGA y la coherencia de las intervenciones de las entidades públicas en la implementación de la política ambiental, ergo, el artículo 38° numeral 38.1 literal d), **establece como función de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la creación de grupos técnicos especializados para la atención de temáticas ambientales específicas.**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM se aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", la cual constituye un instrumento orientador que establece los lineamientos y modelos referenciales para el proceso de adecuación e implementación del SLGA, incluyendo la conformación y fortalecimiento de las instancias de coordinación ambiental a nivel local.

Que, el D.S. N° 014-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 37° De la Comisión Ambiental Municipal (CAM), indica que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es un espacio de participación multisectorial creado mediante ordenanza municipal, cuyo propósito es contribuir al cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y fortalecer la gestión ambiental en el ámbito local.

Que, la Política Nacional del Ambiente y su relación con otras políticas públicas. La Política Nacional del Ambiente define los objetivos prioritarios, los lineamientos y los contenidos principales que orientan el accionar de las entidades públicas del gobierno nacional, regional y local, el sector privado y la sociedad civil, para mejorar la calidad de vida de las personas y garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país. Las políticas públicas, en todos sus niveles, deben considerar los objetivos y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente en sus principios, diseño y aplicación. Los gobiernos regionales y LOCALES pueden formular políticas regionales y locales en materia ambiental, en sus respectivos ámbitos territoriales, tomando como insumo la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas y Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, según corresponda, en concordancia con las políticas nacionales, conforme a lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, así como los Planes Institucionales de los gobiernos regionales y locales establecidos en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 409-2025-MPT de fecha 04 de junio del 2025, se **ENCARGO** a la Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución de las acciones previas y el proceso de adecuación e implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme a sus funciones y al marco legal vigente, disponiéndose además la presentación semestral de los avances al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 033-2025-MPT de fecha 19 de diciembre del 2025, se **APROBO** la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Tacna (CAM Tacna) y su reglamento interno, incorporando nuevos actores institucionales identificados mediante la matriz de actores elaborada en el proceso de implementación del SLGA, fortaleciendo la representatividad, participación y sostenibilidad técnica de esta instancia de coordinación ambiental.

Que, el artículo 42° del D.S. N° 014-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, sobre Grupos Técnicos Especializados, consigna que: **"42.1 La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM. 42.2 Los Grupos Técnicos Especializados están conformados por representantes de entidades públicas y organizaciones del sector privado y de la sociedad civil con competencias en el objeto para la cual fueron creados. 42.3 Se puede convocar a profesionales o expertos para que integren los grupos técnicos especializados, a fin de que elaboren o revisen las propuestas técnicas vinculadas a la gestión de la CAM."**

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental informa respecto a la solicitud de actualización y reconfiguración del Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales, que ello permitirá abordar de manera articulada los desafíos vinculados al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el incremento de los niveles de valorización de residuos, la limitada cultura tributaria vinculada al financiamiento del servicio de limpieza pública, así como la necesidad de asegurar la sostenibilidad técnica, financiera y operativa del servicio, particularmente en lo relacionado con la disposición final de residuos sólidos en celdas transitorias y la futura implementación del relleno sanitario, aunado a ello, propone que dicha instancia adopte la denominación de Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales, el cual estará integrado por entidades públicas, organizaciones del sector privado, instituciones académicas y representantes de la sociedad civil con competencias o vinculación directa con la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 150-2026-MPT

materia. Asimismo, va tener como principal objetivo constituirse como una instancia técnica especializada para la discusión, análisis y concertación de mecanismos orientados a la gestión ambiental, destinada a formular, evaluar y proponer alternativas de solución que contribuyan al fortalecimiento y mejora continua del manejo integral de los residuos sólidos en la provincia.

Que, mediante el Acta N° 02-2026-CAM TACNA de fecha 26 de febrero del 2026, en su segunda sesión ordinaria, se acordó que el Grupo Técnico Especializado estará integrado por las siguientes instituciones:

- a) Municipalidad Provincial de Tacna.
- b) Dirección Regional de Salud.
- c) Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Tacna.
- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Educación.
- f) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- g) Universidad Privada de Tacna.
- h) Consejo Provincial de la Juventud de Tacna.
- i) Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Tacna.
- j) Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna.
- k) Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.
- l) Representantes de las juntas vecinales o de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

Estando al Informe Legal N° 0231-2026-OGAJ/MPT, de fecha 25 de marzo del 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 28245 - Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM - Aprueban "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; y; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR y RECONFORMAR el Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, detallado de la siguiente manera:

- a) Municipalidad Provincial de Tacna.
- b) Dirección Regional de Salud.
- c) Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Tacna.
- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Educación.
- f) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- g) Universidad Privada de Tacna.
- h) Consejo Provincial de la Juventud de Tacna.
- i) Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Tacna.
- j) Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna.
- k) Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.
- l) Representantes de las juntas vecinales o de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los integrantes que conforman el Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales, deberán cumplir con las siguientes funciones y demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente:

- ✓ Desempeñar como un espacio técnico permanente de coordinación interinstitucional, para la discusión y análisis de la gestión ambiental vinculada al manejo integral de residuos sólidos, promoviendo la articulación entre las entidades competentes.
- ✓ Analizar la problemática local en materia de residuos sólidos, identificando brechas, riesgos ambientales y oportunidades de mejora.
- ✓ Formular y evaluar alternativas de solución, sustentadas en criterios técnicos, ambientales, económicos y sociales, orientadas a optimizar la gestión y el manejo integral de los residuos sólidos.
- ✓ Proponer mecanismos e instrumentos técnicos, normativos y operativos, que fortalezcan la planificación, regulación, supervisión y la gestión de residuos sólidos.
- ✓ Garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación.
- ✓ Proponer el Plan Anual de Actividades, definiendo objetivos, metas e indicadores, en coherencia con los instrumentos de planificación ambiental vigentes.



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **150-2026**.....-MPT

- ✓ Elaborar el Informe Anual de Desempeño en la gestión y manejo de residuos sólidos, incorporando resultados, indicadores de cumplimiento, limitaciones identificadas y recomendaciones técnicas.
- ✓ Presentar y someter a aprobación el Informe Anual ante la Comisión Ambiental Municipal (CAM), para su validación institucional y adopción de medidas correctivas o de fortalecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE, con notificar a los integrantes del Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmi PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GGA
OGACYGD
OGAJ
Integrantes.
Arch.
PMGB/enmr

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 150 - 2026 -MPT

ANEXO N° 01: GRUPO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES

1. Denominación

Grupo Técnico Especializado para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales y No Municipales.

2. Ámbito

Provincia de Tacna

3. Objetivo

Constituir y consolidar una instancia técnica especializada de coordinación interinstitucional para la discusión, análisis y concertación de mecanismos de gestión ambiental en materia de residuos sólidos, orientada a formular, evaluar y proponer alternativas de solución que contribuyan al fortalecimiento, eficiencia y mejora continua del manejo integral de los residuos sólidos en el ámbito local.

4. Funciones

- ✓ Desempeñar como un espacio técnico permanente de coordinación interinstitucional, para la discusión y análisis de la gestión ambiental vinculada al manejo integral de residuos sólidos, promoviendo la articulación entre las entidades competentes.
- ✓ Analizar la problemática local en materia de residuos sólidos, identificando brechas, riesgos ambientales y oportunidades de mejora.
- ✓ Formular y evaluar alternativas de solución, sustentadas en criterios técnicos, ambientales, económicos y sociales, orientadas a optimizar la gestión y el manejo integral de los residuos sólidos.
- ✓ Proponer mecanismos e instrumentos técnicos, normativos y operativos, que fortalezcan la planificación, regulación, supervisión y la gestión de residuos sólidos.
- ✓ Garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación.
- ✓ Proponer el Plan Anual de Actividades, definiendo objetivos, metas e indicadores, en coherencia con los instrumentos de planificación ambiental vigentes.
- ✓ Elaborar el Informe Anual de Desempeño en la gestión y manejo de residuos sólidos, incorporando resultados, indicadores de cumplimiento, limitaciones identificadas y recomendaciones técnicas.
- ✓ Presentar y someter a aprobación el Informe Anual ante la Comisión Ambiental Municipal (CAM), para su validación institucional y adopción de medidas correctivas o de fortalecimiento.

5. Composición

- a) Municipalidad provincial de Tacna.
- b) Dirección Regional de Salud.
- c) Unidad de Gestión de Educativa Local – UGEL Tacna.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **150 - 2026** -MPT

- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Educación.
- f) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- g) Universidad Privada de Tacna.
- h) Consejo provincial de la juventud de Tacna.
- i) Colegio de ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Tacna.
- j) Cámara de Comercio Industria y Producción de Tacna.
- k) Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.
- l) Representantes de la juntas vecinales o junta de delegados vecinales comunales.

6. Plazo

Permanente

7. Coordinador

Elegido por los integrantes de la CAM Tacna – asume el representante de la Universidad Privada de Tacna, que desempeñará las siguientes funciones en coordinación con la secretaria de la CAM Tacna.

- ✓ Convocar, dirigir y reportar directamente a la secretaria de la técnica de la CAM.
- ✓ Llevar registro de los acuerdos adoptados mediante acta.
- ✓ Reportar mensualmente los acuerdos adoptados.
- ✓ Preparar propuesta del informe final del GTE para el análisis y posterior presentación a la CAM.

